



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS - PROGRAMA RED LOCAL DE
APOYOS Y CUIDADOS – SNAC 2022.

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 653

CONCEPCIÓN, 28 JUL 2022

TRAMITADO

Fecha 28 JUL 2022

VISTOS:

En lo dispuesto en la Ley N° 20.530 modificada por la Ley N° 21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.595 sobre el Ingreso Ético Familiar; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; la Ley de Presupuesto N° 21.395 para el sector público año 2022, Decreto Supremo N° 13, de 01 de Abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, que designa Secretario Regional Ministerial; en la Resolución Exenta N° 87 de 2022 que aprueba la metodología de selección de comunas para la ejecución del programa Red Local de apoyos y Cuidados SNAC de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados; en la Resolución Exenta N° 0414, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, año 2022; en la Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, el Sistema Nacional de Cuidado o Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, se concibe como un Sistema de Protección Integral que tiene como misión acompañar, promover y apoyar a las personas dependientes y a su red de apoyo, el que comprende acciones públicas y privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y el ciclo vital. Se incorporan los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

3° Que la población objetivo la constituyen personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad; y las/los cuidadoras/res principales no remuneradas, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

4° Que mediante la resolución exenta N° 414 de 2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprueba la modalidad para la transferencia de recursos del Programa Red Local De Apoyos Y Cuidados – Sistema Nacional de Cuidados – SNAC.

5° Que la resolución exenta N° 87 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la metodología de selección de las comunas para el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – Sistema Nacional de Cuidados – SNAC.

6° Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 Glosa 13 los recursos para llevar a el Sistema Nacional De Cuidados. Que, la glosa 13 señala en lo pertinente, que la transferencia de recursos se efectuará sobre la base de los convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Asimismo, establece que estos convenios podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Por tanto;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos Programa Red Local De Apoyos y Cuidados – Sistema Nacional de Cuidados – SNAC, con la Municipalidad de CAÑETE cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SISTEMA NACIONAL CUIDADOS
"PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC" ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA, DE LA REGIÓN BIO BIO Y MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Concepción, a 22 de Julio de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bío Bío, en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Hedson

Jonatan Díaz Cruces , ambos domiciliados para estos efectos en Anibal Pinto # 442, piso 3 , comuna de Concepcion , Región del Bio Bio ; y por la otra, la **Municipalidad de Cañete** , en adelante "El ejecutor", RUT N°69.160.500-0 representado por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) JORGE JAMES RADONICH BARRA - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Arturo Prat 220, comuna de Cañete , Región de Bio Bio ; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, Glosa 13, para el "Sistema Nacional de Cuidado", señalando en la glosa presupuestaria mencionada que la transferencia de los recursos consultados para este programa, se efectuará sobre la base de convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar, y los que podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Que, la glosa referida indica además que la selección de las comunas que participan del programa se realizará en base a indicadores de gestión municipal y de demanda por apoyo y cuidados a nivel comunal, cuya metodología de selección se sancionará mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales y visada por la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de enero. De esta manera, a través de la resolución exenta N°87 de 2022, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo señalado, aprobando la metodología de selección de las comunas para este programa. Que, cabe señalar que el Sistema Nacional de Cuidado o Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, en adelante e indistintamente el SNAC, se concibe como un Sistema de Protección Integral que tiene como misión acompañar, promover y apoyar a las personas dependientes y a su red de apoyo. En ese sentido, comprende acciones públicas y privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y el ciclo vital.

Por su parte, la población objetivo del Programa mencionado la constituyen personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad; y las/los cuidadoras/res principales no remuneradas, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, asimismo se dictó la Resolución Exenta N° 0414, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2022, en adelante e indistintamente "La Modalidad", a la cual deberán ceñirse íntegramente las municipalidades.

Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año, por lo que corresponde celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el "**Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC**", en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en esta comuna, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0414, de 26 de mayo de 2022 ya referida, la cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante "el programa" o "la Red", consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares. Para efectos del programa, se entenderá por personas con dependencia; aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la SEREMI, y que son:

- Plan de Cuidados x
- Servicio de Atención Domiciliaria x
- Servicios Especializados x

Se estima un número total de 72 beneficiarios, en la comuna de CAÑETE según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

Para aquellas comunas del tipo "A", el ejecutor deberá informar en el primer informe técnico de avance y en el informe técnico final, el número total de beneficiarios en la comuna de _____, de acuerdo al máximo establecido en la Resolución Exenta N° 414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos para la Ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son beneficiarios directos del Programa:

- a) Personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad.
- b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

Son beneficiarios indirectos del Programa:

- a) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados en la comuna.
2. Designar a una contraparte municipal, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público, tal designación se comunicará mediante Oficio Ordinario a la contraparte técnica del programa de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.

3. La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, pudiendo asumir a su vez la función de Encargado Comunal de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle.
4. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SEREMI respectiva, según lo dispuesto en la modalidad, en el convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones en caso de existir, orientaciones técnicas, y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI correspondiente.
5. Contratar el personal que se requiere para la implementación del Programa, los que deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas año 2022.
6. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentada por el Ministerio, la información que detenta la Municipalidad, y en especial, el protocolo dictado para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
7. Remitir por Oficio los respectivos Informes Técnicos de avance que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo y un Informe Técnico Final, estableciendo los contenidos que se expresen en el presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.
8. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la propuesta aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF.
9. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los componentes en su comuna, considerando en la distribución de ellos como máximo un 5% del total en gastos internos, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC.
10. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.
11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
12. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2022.
13. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.
14. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social.
15. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

La Secretaría Regional Ministerial, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban para tal efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades.

- a) Supervisar técnica y financieramente la ejecución del presente convenio.
- b) Efectuar la transferencia de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a la misma.
- c) Aprobar mediante Oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de los recursos y al presente convenio.
- d) Verificar que el personal contratado por los ejecutores cumpla con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas, respaldando lo anterior con las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por los municipios, según formato disponible en SIGEC.
- e) Exigir y gestionar la revisión mediante Oficio y respaldo en SIGEC de informes técnicos de avance y final.
- f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo además y en caso de corresponder, dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
- g) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con éste propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.

SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. -

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 148.052.942 (ciento cuarenta y ocho millones cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa 13, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa y previa entrega de un informe de planificación indicado en la cláusula novena del presente convenio. Cabe hacer presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2022, este programa cuenta con la autorización correspondiente remitida por la Dirección de Presupuesto, mediante Oficio Ordinario N° 1.065, de fecha 03 de mayo del presente año.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Resolución Exenta N° 0414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado", y de acuerdo a lo establecido en el Glosario Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por el ejecutor y aprobada por la contraparte técnica regional en SIGEC. Cabe advertir, que, el programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 5% del presupuesto total asignado y aprobado.

En caso de que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas. Con todo, para la asignación de estos nuevos recursos se aplicarán los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 087 de 2022, ya individualizada.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, se deberá realizar dentro de la vigencia del mismo convenio, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada durante 12 meses.

NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, AVANCES Y LAS RENDICIONES DE CUENTAS.

A) INFORME DE PLANIFICACIÓN

El informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio respectivo, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la SEREMI respectiva. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizan con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.
- Acta de Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada.
- Actas de Reuniones de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en las que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa durante los 12 meses de ejecución, junto a una proyección de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio.
- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI

B. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, tres **Informes de Avance** de actividades, el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución y el tercer informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el décimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito mediante oficio y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El formato de esta clase de informes se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo período informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a los componentes ejecutados en cada proyecto:

- Plan de Cuidados
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados.

Además, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito mediante Oficio, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo al formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las **acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y prolongación del mismo.**

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o por sistema que lo reemplace, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.- Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad. El plazo para la revisión de los informes de inversión será de 15 días hábiles posterior al ingreso por escrito a la SEREMI correspondiente.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio y con posterioridad a su generación en el sistema.

C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.
2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
5. La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones del programa disponibles en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste. La SEREMI respectiva, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados u observados.

UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas. Será posible solicitar por parte de las Municipalidades un máximo de tres (03) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por escrito a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de Oficio Ordinario.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Seremi.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, además de lo anterior, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de rendiciones.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo las condiciones señaladas en el convenio de transferencia de recursos y de acuerdo al Plan de Cuentas del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los excedentes. Con todo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente que regule el reembolso de estos recursos a la fecha de realizarse.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a una contraparte, quien será el /la encargado/a de Programa y responsable técnico. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema de Apoyos y Cuidados de la División de Promoción y Protección Social, quienes realizarán las siguientes acciones:

- 1.- Asistir Técnicamente a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos para la implementación del Programa.
- 2.- Realizarán a nivel nacional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, en general y/o para cada una de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia proponiendo acciones

correctivas concretas para cada caso. La SEREMI deberá formular en respuesta un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y aprobado por la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un Oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa.

DÉCIMO CUARTO: SISTEMAS

Para la correcta ejecución del programa se pondrá a disposición del ejecutor dos plataformas, la primera de ellas corresponde a SIGEC (sistema de gestión de convenios), plataforma que permite realizar el seguimiento técnico y administrativo del convenio, y una segunda plataforma de Registro, Derivación y Monitoreo para el registro de los beneficiarios.

Sistema de Gestión de Convenios

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa.

Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, el ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso, se efectuará mediante la entrega por parte del Encargado de la Red Local, de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

DÉCIMO QUINTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio don (ña) Hedson Jonatan Díaz Cruces , consta en Decreto Supremo N 13 de viernes 1 de abril de 2022 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de don Jorge James Radonich Barra - , para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE** consta en Decreto Alcaldicio 6384 del viernes 02 de Julio de 2021 . El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

2° **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 Glosa 13 Sistema Nacional de Cuidados del Presupuesto del año 2022 de la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia del Biobío.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

HEDSON DÍAZ CRUCES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BÍO BÍO

HDC/COA/RET/IN/A/MCB

Distribución:

- Unidad de Administración y Finanzas del Biobío.
- Unidad de Protección Social del Biobío.
- Oficina de Partes



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA NACIONAL CUIDADOS
“PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC”
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,
DE LA REGIÓN DE BIO BIO
Y
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Concepcion , a 22 de Julio de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio , en adelante también la “SEREMI”, representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Hedson Jonatan Díaz Cruces , ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto # 442, piso 3 , comuna de Concepcion , Región del Bio Bio ; y por la otra, la **Municipalidad de Cañete** , en adelante “El ejecutor”, RUT N° 69.160.500-0, representado por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) Jorge James Radonich Barra - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat 220 , comuna de Cañete , Región de Bio Bio ; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, Glosa 13, para el "Sistema Nacional de Cuidado", señalando en la glosa presupuestaria mencionada que la transferencia de los recursos consultados para este programa, se efectuará sobre la base de convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar, y los que podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Que, la glosa referida indica además que la selección de las comunas que participan del programa se realizará en base a indicadores de gestión municipal y de demanda por apoyo y cuidados a nivel comunal, cuya metodología de selección se sancionará mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales y visada por la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de enero. De esta manera, a través de la resolución exenta N°87 de 2022, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo señalado, aprobando la metodología de selección de las comunas para este programa. Que, cabe señalar que el Sistema Nacional de Cuidado o Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, en adelante e indistintamente el SNAC, se concibe como un Sistema de Protección Integral que tiene como misión acompañar, promover y apoyar a las personas dependientes y a su red de apoyo. En ese sentido, comprende acciones públicas y privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y el ciclo vital.

Por su parte, la población objetivo del Programa mencionado la constituyen personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad; y las/los cuidadoras/res principales no remuneradas, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, asimismo se dictó la Resolución Exenta N° 0414, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la “Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del “Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado” del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2022, en adelante e indistintamente “La Modalidad”, a la cual deberán ceñirse íntegramente las municipalidades.

Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año, por lo que corresponde celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a la MUNICIPALIDAD DE CAÑETE , a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el **“Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC”** , en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en esta comuna, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0414, de 26 de mayo de 2022 ya referida, la cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante “el programa” o “la Red”, consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares. Para efectos del programa, se entenderá por personas con dependencia; aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas , de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el “Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC” y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la SEREMI, y que son:

- Plan de Cuidados X
- Servicio de Atención Domiciliaria X
- Servicios Especializados X

Se estima un número total de 72 beneficiarios, en la comuna de CAJETE, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

Para aquellas comunas del tipo "A", el ejecutor deberá informar en el primer informe técnico de avance y en el informe técnico final, el número total de beneficiarios en la comuna de _____, de acuerdo al máximo establecido en la Resolución Exenta N° 414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos para la Ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son beneficiarios directos del Programa:

- a) Personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad.
- b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

Son beneficiarios indirectos del Programa:

- a) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados en la comuna.
2. Designar a una contraparte municipal, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público, tal designación se comunicará mediante Oficio Ordinario a la contraparte técnica del programa de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.
3. La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, pudiendo asumir a su vez la función de Encargado Comunal de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle.
4. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SEREMI respectiva, según lo dispuesto en la modalidad, en el convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones en caso de existir, orientaciones técnicas, y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI correspondiente.
5. Contratar el personal que se requiere para la implementación del Programa, los que deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas año 2022.
6. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentada por el Ministerio, la información que detenta la Municipalidad, y en especial, el protocolo dictado para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
7. Remitir por Oficio los respectivos Informes Técnicos de avance que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo y un Informe Técnico Final, estableciendo los

contenidos que se expresen en el presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

8. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la propuesta aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF.

9. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los componentes en su comuna, considerando en la distribución de ellos como máximo un 5% del total en gastos internos, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC.
10. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.
11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
12. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2022.

13. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.
14. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social.
15. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

La Secretaría Regional Ministerial, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban para tal efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades.

- a) Supervisar técnica y financieramente la ejecución del presente convenio.
- b) Efectuar la transferencia de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a la misma.
- c) Aprobar mediante Oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de los recursos y al presente convenio.
- d) Verificar que el personal contratado por los ejecutores cumpla con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas, respaldando lo anterior con las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por los municipios, según formato disponible en SIGEC.

e) Exigir y gestionar la revisión mediante Oficio y respaldo en SIGEC de informes técnicos de avance y final.

f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo además y en caso de corresponder, dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.

g) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con éste propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.

SÉPTIMO : DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. -

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 148.052.942 (ciento cuarenta y ocho millones cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa 13, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa y previa entrega de un informe de planificación indicado en la cláusula novena del presente convenio. Cabe hacer presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2022, este programa cuenta con la autorización correspondiente remitida por la Dirección de Presupuesto, mediante Oficio Ordinario N° 1.065, de fecha 03 de mayo del presente año.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Resolución Exenta N° 0414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" , y de acuerdo a lo establecido en el Glosario Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por el ejecutor y aprobada por la contraparte técnica regional en SIGEC. Cabe advertir, que, el programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 5% del presupuesto total asignado y aprobado.

En caso de que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas. Con todo, para la asignación de estos nuevos recursos se aplicarán los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 087 de 2022, ya individualizada.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, se deberá realizar dentro de la vigencia del mismo convenio, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada durante 12 meses.

NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, AVANCES Y LAS RENDICIONES DE CUENTAS.

A) INFORME DE PLANIFICACIÓN

El informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio respectivo, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la SEREMI respectiva. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizan con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.
- Acta de Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada.
- Actas de Reuniones de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en las que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa durante los 12 meses de ejecución, junto a una proyección de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio.
- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI

B. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, tres **Informes de Avance** de actividades, el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución y el tercer informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el décimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito mediante oficio y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El formato de esta clase de informes se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a los componentes ejecutados en cada proyecto:

- Plan de Cuidados
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados.

Además, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito mediante Oficio, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo al formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las **acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y prolongación del mismo** .

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, será responsable de conformidad con las

normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o por sistema que lo reemplace, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.- Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad. El plazo para la revisión de los informes de inversión será de 15 días hábiles posterior al ingreso por escrito a la SEREMI correspondiente.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio y con posterioridad a su generación en el sistema.

C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y

podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.
2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de Oficio Ordinario.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Seremi.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, además de lo anterior, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de rendiciones.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo las condiciones señaladas en el convenio de transferencia de recursos y de acuerdo al Plan de Cuentas del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los excedentes. Con todo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente que regule el reembolso de estos recursos a la fecha de realizarse.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a una contraparte, quien será el /la encargado/a de Programa y responsable técnico. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema de Apoyos y Cuidados de la División de Promoción y Protección Social, quienes realizarán las siguientes acciones:

1.- Asistir Técnicamente a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos para la implementación del Programa.

2.- Realizarán a nivel nacional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, en general y/o para cada una de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI deberá formular en respuesta un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y aprobado por la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un Oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa.

DÉCIMO CUARTO : SISTEMAS

Para la correcta ejecución del programa se pondrá a disposición del ejecutor dos plataformas, la primera de ellas corresponde a SIGEC (sistema de gestión de convenios), plataforma que permite realizar el seguimiento técnico y administrativo del convenio, y una segunda plataforma de Registro, Derivación y Monitoreo para el registro de los beneficiarios.

Sistema de Gestión de Convenios

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa.

Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, el ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso, se efectuará mediante la entrega por parte del Encargado de la Red Local, de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

DÉCIMO QUINTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio don (ña) Hedson Jonatan Díaz Cruces , consta en Decreto Supremo N 13 de viernes 1 de abril de 2022 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de don (ña), Jorge James Radonich Barra - , para representar a la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE** consta en Decreto Alcaldicio 6384 del viernes 2 de julio de 2021 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.



JORGE JAMES RADONICH BARRA
-
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

HEDSON JONATAN DÍAZ CRUCES
SECRETARIO(A) REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DEL
BIO BIO





I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDÍA

ORD.:N° 858 /
ANT: Programa Red Local de Apoyos y cuidados
MAT.: Remite convenio Programa Red Local de Apoyos y Cuidados período 2022-2023.

Cañete, **18 JUL. 2022**

DE: SR. JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE CAÑETE

A: SR. HEDSON DÍAZ CRUCES
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
ANIBAL PINTO 442, TERCER PISO CONCEPCIÓN.

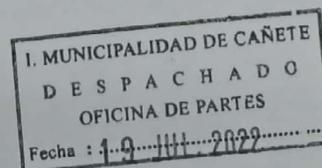
Junto con saludar, me permito adjuntar convenio, correspondiente a la ejecución del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados en la comuna de Cañete período 2022-2023.

Lo anterior para su conocimiento y fines.

Saluda Atte. A Usted



Jorge Radonich Barra
JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE
CAÑETE



JRB/CAJ/cmt

Distribución:

- La indicada
- Oficina de Partes
- DIDECO
- Iddoc: 376.398

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDÍA

ORD.:N° 951,
ANT: Programa Red Local de Apoyos y cuidados
MAT.: Remite convenio Programa Red Local de Apoyos y Cuidados período 2022-2023.

Cañete, 08 AGO. 2022

DE: SR. JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE CAÑETE

A: SR.HEDSON DÍAZ CRUCES
SECRETARIO MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
ANIBAL PINTO 442, TERCER PISO CONCEPCIÓN.

Junto con saludar, me permito adjuntar Decreto que aprueba convenio de transferencia de recursos correspondiente a la ejecución del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados en la comuna de Cañete periodo 2022-2023 suscrito entre la Municipalidad de Cañete y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bío Bío.

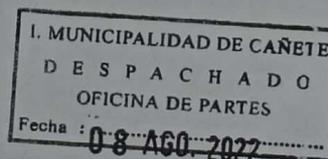
Lo anterior para su conocimiento y fines.

Saluda Atte. A Usted



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE
CAÑETE

JRB/CAM/cmt
Distribución:
-La indicada
-Oficina de Partes
-DIDECO
-Iddoc: 379.051



I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DIDECO

VISTOS:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.530 modificada por la ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.595 sobre el Ingreso ético Familiar; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; la Ley de Presupuesto N°21.395 para el sector público año 2022, Decreto Supremo N°13, de 01 de Abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, que designa Secretario Regional Ministerial; en la Resolución Exenta N°87 de 2022 que aprueba la metodología de selección de comunas para la ejecución del programa Red Local de apoyos y Cuidados SNAC de Asignación Sistema Nacional de Cuidados; en la Resolución Exenta N°0414 de fecha 26 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados-SNAC, año 2022; en la Resolución N°07 de 2019 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón. Convenio suscrito con fecha 22 de Julio de 2022, Decreto exento N°653 con fecha 28 de Julio, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bío Bío, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades vigente.

CONSIDERANDO:

La calidad de unidad ejecutor a nivel comunal de la Ilustre Municipalidad de Cañete del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados"

DECRETO:

1.- APRUEBESE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS del "PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS" suscrito con fecha 22 de Julio de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde don JORGE RADONICH BARRA con dirección en Arturo Prat #220, Comuna de Cañete y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio, representada por el Secretario Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don HEDSON DÍAZ CRUCES con domicilio en Anibal Pinto #442, piso 3, Comuna de Concepción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

JRB/SCR/CAM/cmt

Distribución:

Alcaldía

Secretaria Municipal

Departamento de Control

Departamento Administración y Finanzas

Departamento Desarrollo Comunitario

Archivo Programa Red Local de Apoyos y Cuidados

Transparencia

ID DOC 378698

Informe de planificación

Programa Red Local de Apoyos y Cuidados

Nombre Comuna	Cañete
Nombre Contraparte Comunal	Claudia Agurto Martínez
Nombre Encargado/a de Red	Camila Miranda Torres
Fecha envió del informe	08/08/2022

Planificación actividades convocatoria 2021

Considerando los 12 meses de ejecución para esta convocatoria, se debe presentar una planificación de alguna de las acciones y/o actividades para la implementación del Programa durante los 12 meses de ejecución junto a una proyección del uso de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio (Clausula octava del convenio).

1. Planificación actividades

A continuación, el equipo que coordina el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, debe realizar una planificación de cada una de actividades que permitirán que el programa se ejecute durante los 12 meses de ejecución de la convocatoria.

N°	Área de planificación	Objetivo	Participantes	Fecha de realización	Medio de verificación	Actividades de planificación Anexos
1	Red Local de Apoyos y Cuidados	Disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la diada, en tanto que la persona en situación de	- Hospital Intercultural Kallivu Llanca (Programa de dependencia severa/COSAM/neurología/APS/programa participación ciudadana)	- Se realizarán reuniones con actores específicos de acuerdo a las necesidades	- Actas de reunión. -Fotografías. -Correos electrónico. - Boletín informativo. -Pantallazo de reunión en caso de ser online.	N°1

		<p>dependencia funcional mejora o mantiene su nivel de funcionalidad, y el/la cuidador/a principal reduce o mantiene la sobrecarga.</p>	<p>- Oficina adulto mayor. - Oficina de discapacidad. - Chile atiende - Carabineros - CAJ Bío Bío - Centro de la mujer - Oficina de la mujer - Departamento de salud Municipal - OPD - Unión comunal de adultos mayores - Juntas de vecinos - Liceo politécnico cañete - Organizaciones funcionales y territoriales - Registro social de hogares - Oficina de vivienda - OMIL - Departamento de obras - Departamento de educación. - Departamento de ayuda social. - Oficina de turismo - Fomento productivo - Vida Chile - Oficina de cultura - Parroquia Nuestra Señora del Carmen.</p>	<p>surgidas durante la ejecución del convenio. - Se establecen mesas con actores de la red básica a realizar una vez por mes. - Se realizarán mesas de trabajo con actores de la red ampliada con una periodicidad de dos meses. - Se estipula la realización como mínimo de tres capacitaciones durante la ejecución del convenio destinadas a los actores de la red.</p>	
--	--	---	---	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> -SENDA - Programa habitabilidad - oficina de comunicaciones Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizan evaluaciones de acuerdo a prioridad en lista de espera del programa Y cupos disponibles. - Las reevaluaciones y seguimientos se realizan de acuerdo a periodicidad establecida en orientaciones técnicas a partir de la fecha de firma del primer plan de cuidados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos de evaluación/reevaluación, plan de cuidados Y seguimientos telefónico/presencial según corresponda. 	N°2
2	Componente Plan de Cuidados – PC	<p>Generar una guía de intervención para mejorar el bienestar biopsicosocial de la diada del cuidado, a partir del levantamiento de necesidades de apoyos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Encargada de Red - Coordinadora SSEE - Coordinadora SAD - Gestora Comunitaria 		
3	Componente Servicio Atención Domiciliaria – SAD	<p>Proveer servicios básicos de cuidado en el domicilio de la diada,</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinadora Servicio de atención domiciliaria. - Asistentes de Cuidado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se confecciona Plan de apoyo a la diada al momento de realizar ingreso - Lista de asistencia. - Acta de reuniones. - Instrumentos aplicados (plan de apoyo a la diada, encuesta de 	N°3

		<p>contribuyendo a contribuir la sobrecarga del cuidador principal y mejorando las condiciones de atención de la persona en situación de dependencia funcional.</p>		<p>de asistente de cuidado al hogar. - Se realizan supervisiones, teniendo en cuenta a lo menos una supervisión cada tres meses (cada asistente de cuidado) durante el período de ejecución del convenio. - Se realizará aplicación de encuesta de satisfacción a cada uno de los hogares que cuenta con asistente de cuidados. - Se realizan capacitaciones dos veces por mes abordando temáticas acordes a las labores realizadas en</p>	<p>satisfacción y acta de supervisión). - Fotografías - Pantallazos en el caso de que capacitaciones o reuniones se realicen de manera online.</p>	
--	--	---	--	--	--	--

			<p>domicilios, estas capacitaciones se llevarán a cabo el día viernes durante la jornada de la mañana.</p> <p>- Se realizan reuniones del componente dos veces por mes el día viernes durante la jornada de la mañana.</p>			
4	Componente Servicios Especializados – SSEE	<p>Otorgar bienes y/o servicios especializados, que se adapten a las necesidades particulares de la diada, complementando la oferta local existente.</p>	<p>- Coordinadora Servicios especializados.</p> <p>- Profesionales (Kinesióloga, terapeuta ocupacional y psicóloga)</p> <p>- Arquitecto/profesional área de la construcción.</p> <p>- Maestros/jornales.</p>	<p>- Se realizan reuniones del componente dos veces por mes.</p> <p>- Supervisión y encuesta de satisfacción mínimo una vez cada tres meses c/u de las profesionales.</p> <p>- Entrega de insumos una vez por mes o cada dos meses de acuerdo a</p>	<p>- Actas de reuniones.</p> <p>- Encuesta de satisfacción usuaria y acta de supervisión.</p> <p>- Pantallazos en caso de que las reuniones sean online.</p> <p>- Acta de entrega de insumos.</p> <p>- Autorización de ADAPTA.</p> <p>- Ficha de implementación ADAPTA (formato propio).</p> <p>- Registro de atención grupal SSEE y fotografías</p>	N°4

			<p>necesidad del usuario y stock disponible en el programa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se evalúa realización de ADAPTA según necesidad de usuario y presupuesto disponible en el componente. - Realización de talleres de educación teórico/práctico dirigidos a PSDF, cuidadores principales y comunidad en general de acuerdo a previa coordinación con actores de la red. - Atenciones individuales de cada profesional en el hogar de la PSDF y/o Cuidador 	<p>del taller.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Firma de compromiso de participación. - Autorización al hogar en contexto de pandemia. - Profundización diagnóstica. - Plan de intervención – Ficha por especialidad. - Registro de atención individual SSEE. - Informe final del proceso de intervención. 	
--	--	--	---	--	--

			<p>principal de acuerdo a la necesidad detectada durante evaluación inicial y según plan de cuidados.</p>		N°5
5	Gestión Comunitaria	<p>Potenciar los recursos existentes en la comunidad, potenciando énfasis en el trabajo colaborativo y colectivo, para avanzar en la participación social y en el ejercicio de los derechos de las personas con dependencia funcional, sus cuidadores/as principales y red de apoyo.</p>	<p>- Gestora comunitaria. -Equipo coordinador -Asistentes de cuidado - Profesionales servicios especializados - Actores de la red local básica y ampliada.</p>	<p>-Formulación y reformulación periódica del plan de trabajo a través de las mesas de actores de la red que se realizada cada dos meses. - Se desarrollaran actividades centradas en la diada del cuidado que incluyen acciones en conjunto con SSEE y SAD en espacios públicos y de vinculación con redes</p>	<p>- Lista de asistencia a mesas de trabajo. -Acta de reuniones. - Fotografía de actividades. - Material audiovisual de promoción y difusión. - Pantallazo de reuniones en caso de que sean online.</p>

			<p>comunitarias. - Trabajo con la comunidad a través del actividades colaborativas de visibilización y educación en dependencia y cuidados.</p>			
6	<p>Planificación Presupuestaria</p>	<p>Optima utilización de recursos económicos existentes en el Programa para su correcta ejecución de acuerdo a las necesidades del público objetivo.</p>	<p>- Encargada de Red. - Coordinadora SSEE - Coordinadora SAD - Gestora Comunitaria</p>	<p>- Realización de distribución presupuestaria de acuerdo a recursos otorgados. - Realizar seguimiento a la planificación presupuestaria cada mes. - Realización de redistribución presupuestaria al sexto mes de ejecución del convenio.</p>	<p>- Informe de planificación. - Rendiciones financieras mensuales. - Redistribución presupuestaria y su correspondiente informes.</p>	N°6
7	<p>Planificación ingreso de información sistema</p>	<p>- Favorecer el adecuado ingreso de información al sistema de</p>	<p>- Encargada de Red. - Coordinadora SSEE - Coordinadora SAD - Gestora Comunitaria</p>	<p>- Se destina la jornada del día jueves por la tarde para el</p>	<p>- Información ingresada en el sistema.</p>	N°7

		registro y monitoreo del SNAC.		ingreso de información.		N°8
8	Coordinación Seremi	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener una comunicación constante y fluida con representantes de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contraparte regional. - Encargada de Red. - Coordinadora SSEE - Coordinadora SAD - Gestora Comunitaria 	<ul style="list-style-type: none"> - Jornadas de asistencia técnica una vez por mes. - Reuniones para revisión de informes técnicos de avance y final de acuerdo a fechas establecidas en el convenio vigente. - participación de la contraparte regional en reuniones de actores de la red básica y ampliada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pantallazos en caso de reuniones/supervisiones online. - Acta de supervisión técnica. - Correos electrónico de coordinación. 	

Anexo N°1; Planificación Red Local de Apoyos y Cuidados

a) Actividades de planificación

N°	Actividad	Planificación
1	Indique la periodicidad de reuniones de Red Básica y participantes	Se realizan reuniones con la red básica una vez por mes, instancia en la cual participa Oficina de adulto mayor, programa cuidados domiciliarios y oficina de discapacidad.
2	Indique la periodicidad de reuniones de Red Ampliada y participantes.	Se realizan reuniones con la red ampliada cada dos meses, donde participan representantes de diversas oficinas y programas de la comuna, tales como: Oficina adulto mayor/Oficina de discapacidad/Chile atiende/Carabineros/CAU Bío Bío/Centro de la mujer/Oficina de la mujer/ Departamento de salud Municipal/ OPD/Unión comunal de adultos mayores /Juntas de vecinos/ Liceo politécnico cañete /Organizaciones funcionales y territoriales /Registro social de hogares/ Oficina de vivienda/OMIL /Departamento de obras /Departamento de educación/Departamento de ayuda social/Oficina de turismo/ Fomento productivo/Vida Chile/Oficina de cultura/Parroquia Nuestra Señora del Carmen/SENDIA/Programa habitabilidad /oficina de comunicaciones Municipal.
3	Indique los hitos de formación que se desarrollarán en el proceso de ejecución ando las temáticas a abordar, y mes realización.	Durante la convocatoria de desarrollarán dos hitos de formación destinado a los actores de la red, en los cuales se abordarán temáticas tales como, corresponsabilidad en el cuidado, profundización de intervención intercultural, se llevarán a cabo en el mes de noviembre de 2022.
4	Indique periodicidad para la realización del proceso de Gestión de Casos.	Se realiza gestión de casos en diversos escenarios y actores de la red, dentro de lo que se destaca: - Reuniones con la red básica una vez por mes. - Reuniones con el programa de dependencia severa del Hospital comunal una vez por mes.

	<ul style="list-style-type: none"> - Reuniones con el equipo de Neurología del Hospital comunal en forma bimensual. - Reuniones del SSEE cada 15 días. - Reuniones del SAD cada 15 días. - Reuniones de equipo del programa red local cada 15 días.
--	---

Anexo N°2; Componente Plan de Cuidados - PC

El componente PC tiene por objetivo: "Generar una guía de intervención para mejorar el bienestar biopsicosocial de la diada del cuidado, a partir del levantamiento de necesidades de apoyos. "

a) Actividades de planificación

N°	Actividad	Planificación
1	Reevaluaciones; indique el N° y los meses en que se realizarán	Septiembre: 3; Octubre:6; Noviembre: 6; Diciembre:7; Enero:3; Febrero:11; Marzo: 4; Abril:5; Mayo: 2 Junio:18; Julio:4; Agosto:3.
2	Seguimientos; indique el N° mensual de hitos y su modalidad (telefónica y presencial)	Seguimientos telefónicos: Septiembre:8; Octubre:6; Noviembre:2; Diciembre:14; Enero:7; Febrero:3; Marzo:2; Abril:4; Mayo:1; Junio:14; Julio:9; Agosto:4. Seguimientos presenciales: Septiembre:5; Octubre:4; Noviembre:0; Diciembre:2; Enero:2; Febrero:0; Marzo:0; Abril:2; Mayo:1; Junio:1; Julio:0; Agosto:0.

Anexo N°3: Componente Servicio Atención Domiciliaria - SAD

El componente SAD tiene por objetivo: “Proveer servicios básicos de cuidado en el domicilio de la diada, contribuyendo a disminuir la sobrecarga del cuidador/a principal y mejorando las condiciones de atención de la persona en situación de dependencia funcional”.

N°	Actividad	Planificación
1	Mes para la contratación de las asistentes de cuidado.	Se realizará la contratación de 5 asistentes de cuidado en el mes de agosto 2022 (renovación de convenio), los tres restantes se contratarán luego de un proceso de selección en el mes de septiembre del mismo año.
2	Mes para contar con los insumos necesarios para que las asistentes realicen sus labores en los domicilios de las diadas.	Actualmente se cuenta con EPP e indumentaria personal para la realización de labores en el hogar de 5 asistentes de cuidados, luego de la contratación de nuevos asistentes se realizará proceso de compra de uniformes para los mismos en el mes de Octubre de 2022.
3	Indique los hitos de formación que se desarrollarán en el proceso de ejecución nombrando las temáticas a abordar, y mes realización.	<p>Septiembre: Manejo del estrés. Octubre: Cuidado Podológico. Noviembre: Primeros auxilios psicológicos. Diciembre: Manejo Farmacológico básico. Enero: Manejo de Demencias. Febrero: Detección precoz del ACV. Marzo: Trámite de credencial de discapacidad. Abril: “Pintando tu estrés”. Mayo: Cuidado del medio ambiente. Junio: Manejo del dolor. Julio: Medicina intercultural. Agosto: Técnicas de autocuidado.</p>
4	N° de supervisiones a realizar durante el proceso de ejecución	Se realizará una supervisión cada tres meses a cada uno de los asistentes de cuidado, procurando que estas sean realizadas en diferentes domicilios de manera aleatoria.
5	N° de encuestas de satisfacción a aplicar durante el	Se realizará la aplicación de una encuesta de satisfacción

proceso de ejecución	cada tres meses a cada uno de los asistentes de cuidado, procurando que estas sean realizadas en diferentes domicilios de manera aleatoria.
----------------------	---

Anexo N°4: Componente Servicios Especializados - SSEE

El componente SSEE tiene por objetivo: “Otorgar bienes y servicios especializados, que se adapten a las necesidades particulares de la diada, complementando la oferta local existente”.

N°	Actividad	Planificación
1	Mes para la contratación de los servicios especializados acordados con los beneficiarios en sus planes de cuidado	Se realizará la contratación de los profesionales (terapeuta ocupacional/kinesióloga/psicóloga) en el mes de Agosto de 2022 (renovación de convenio).
2	Mes para la adquisición de los insumos, Ayudas técnicas y alimentación de acuerdo a las necesidades de las diadas del cuidado.	Se contempla la compra de insumos, ayudas técnicas y alimentación durante el mes de Octubre de 2022, debido a que actualmente se cuenta con dichos insumos para la entrega hasta ese mes.
3	N° de supervisiones a realizar durante el proceso de ejecución	Se realizan supervisiones a lo menos cada tres meses a cada una de las profesionales, con un total de 12 supervisiones durante el período de ejecución del convenio, las cuales se realizan en terreno por la Coordinadora del Servicio.
4	N° de encuestas de satisfacción a aplicar durante el proceso de ejecución	Se contempla la aplicación de a lo menos una encuesta de satisfacción a cada usuario que recibe servicio especializado, aplicando en promedio 30 encuestas durante el período de ejecución del convenio.

Domiciliari ^a																		
Servicios Especializa dos	3.164.200	3.164.200	4.164.200	8.964.200	3.164.200	6.664.200	3.164.200	3.164.200	3.164.200	3.164.200	3.164.200	3.164.200	3.164.200	3.164.200	3.164.200	3.164.200	3.164.200	\$ 48.270.400
Totales mensuales	\$10.955.498	\$ 11.479.498	\$ 12.923.498	\$ 18.023.498	\$ 11.223.498	\$ 14.723.498	\$ 11.395.498	\$ 12.695.498	\$ 11.195.498	\$ 11.195.498	\$ 11.195.498	\$ 11.135.498	\$ 11.106.464	\$ 11.106.464	\$ 11.106.464	\$ 11.106.464	\$ 11.106.464	\$ 148.052.942

Anexo N°7: Planificación semanal ingreso de información al sistema

Información	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Tiempo destinado para el ingreso de información				Jornada de la tarde.	
Indicar nombres de los profesionales a cargo				- Camila Miranda Torres - Yasna Astorga Sanhueza - Aida Guerrero Muñoz - Ximena Cuevas Campos.	

Anexo N°8: Coordinación Seremi

N°	Actividad	Planificación
1	Reuniones de asistencia técnica	Una vez por mes.
2	Hitos de supervisión	Cada tres meses, el primero al cuarto mes de ejecución, el segundo al séptimo mes de ejecución, el tercero al décimo mes de ejecución y el cuarto al finalizar el periodo de ejecución del convenio.
3	Participación de reuniones de Red	Se enviará invitación a participar en todas las mesas de red básica y ampliada, se espera a lo menos la participación en una de ellas durante la ejecución del convenio.
4	Modificaciones presupuestarias	Se planifica a lo menos una realización de modificación presupuestaria durante el sexto mes de ejecución.